



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL IGLESIAS

## PROVINCIA DE CELENDÍN

Calle – La Concordia S/N – Plaza de Armas de Miguel Iglesias.

“Año del bicentenario del Perú 200 años de independencia”

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL IGLESIAS.**

### ORDENANZA MUNICIPAL N°03-2021-MDMI/A

Miguel Iglesias, 16 de abril del 2021.3

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL IGLESIAS.

#### **VISTO:**

El Informe N° 034-2021-, PERB-JRNNGA/MDMI. Del responsable del Área de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el cual solicita el cual solicita la Aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias 2021- 2022 como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultural y ciudadanía ambiental. y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que los artículos 2° y 67 de la Constitución Política del Per, establecen que es deber primordial del Estado, garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuada al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la política Nacional del ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular- entre otros - las actividades, y/o servicios de Educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que los articulos73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n° 27972, otorgan competencias, e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que los articulos73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n° 27972, otorgan competencias, e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, el Artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política Nacional de Ambiente, y deben guardar concordancia entre sí;

Que el Artículo 127 de la Ley 25611, establece que el Ministerio de Educación y la autoridad ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que mediante Decreto Supremo N° 017 2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL IGLESIAS

## PROVINCIA DE CELENDÍN

Calle – La Concordia S/N – Plaza de Armas de Miguel Iglesias.

las actividades públicas y privadas sobre la promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que el Artículo 9°, inciso 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional Regional.

Que, la Municipalidad distrital de Miguel Iglesias, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias para el periodo 2021-2022 como anexo de 21 páginas, forma parte integrante y sustancial de la Presente Ordenanza Ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al Responsable de la SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y GESTION AMBIENTAL, LA IMPLEMENTACION DE LA PRESENTE ORDENANZA POR PARTE DE TODAS LAS INSTANCIAS Y DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD, para lo cual solicitara aprobación de Planes de Trabajo, Anuales como instrumentos de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA Distrito de Miguel Iglesias 2021-2022.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTICULO CUARTO: CONVOCAR.** La participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico) EN LA Implementación del Programa Municipal EDUCCA- Distrital de Miguel Iglesias. Dicha participación comprende su Intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTICULO QUINTO. ESTABLECER** la relación anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de Gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público, de los resultados logrados con el programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTICULO SEXTO: HACER LLEGAR** la presente Ordenanza Municipal al Ministerio de Medio Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetos de desarrollo sostenible de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación de desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL IGLESIAS

## PROVINCIA DE CELENDÍN

Calle – La Concordia S/N – Plaza de Armas de Miguel Iglesias.

**ARTICULO SETIMO:** DISPONER la publicación de la presente ORDENANZA MUNICIPAL en el periódico mural de la o portal de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

